

PUNTO DE VISTA
EN SITIO E
CONSEJO N
CULTURA
/LEY 20.285/



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 19.08.2011 03778

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°05S/3000 del Jefe del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, según consta en acta de sesión de ordinaria N° 11/2010, de fecha 03 de diciembre de 2010, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, órgano colegiado del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en uso de sus facultades legales, aprobó la suscripción de un Convenio Marco con la Pontificia Universidad Católica de Chile en materias de Gestión Cultural asociadas al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas, el que tiene como finalidad desarrollar conjuntamente programas o acciones dirigidos a la concreción de actividades que se enmarquen dentro del mandato de la Ley N° 19.227 para el cumplimiento del fin antes mencionado

Que, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, la Pontificia Universidad Católica de Chile, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior, fundada por Decreto del Arzobispo de Santiago, Ilmo. Sr. D. Mariano Casanova, de fecha 21 de junio de 1888 y erigida canónicamente por Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de fecha 11 de febrero de 1930.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio Marco de Colaboración Cultural.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
19 AGO. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Pontificia Universidad Católica de Chile, siendo el tenor de dicho documento el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION CULTURAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Valparaíso, a 2 de marzo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T N° 81.698.900-0, y representada por su Rector don **Ignacio Sánchez Díaz**, cédula nacional de identidad N° 6.370.297-8, en adelante "la **UNIVERSIDAD**", ambos domiciliados para estos efectos en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, según consta en acta de sesión de ordinaria N° 11/2010, de fecha 03 de diciembre de 2010, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, órgano colegiado del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en uso de sus facultades legales, aprobó la suscripción de un Convenio Marco con la Pontificia Universidad Católica de Chile en materias de Gestión Cultural asociadas al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas.



4. Que, el convenio marco antes mencionado tendría como finalidad desarrollar conjuntamente programas o acciones dirigidos a la concreción de actividades que se enmarquen dentro del mandato de la Ley N° 19.227 para el cumplimiento del fin antes mencionado, relativo a la profesionalización de la gestión cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y Bibliotecas.
5. Que, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior, fundada por Decreto del Arzobispo de Santiago, Ilmo. Sr. D. Mariano Casanova, de fecha 21 de junio de 1888 y erigida canónicamente por Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de fecha 11 de febrero de 1930.
6. La Universidad participa de la personalidad jurídica de derecho público de la Iglesia Católica y es persona jurídica de derecho público en conformidad a la legislación chilena.
Según lo dispuesto el artículo 4° de los mismo estatutos, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación, reconociendo como característica propia el aporte orientador y normativo de la fe católica en todas sus actividades respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.
7. Que, el artículo 34 de los Estatutos de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, el Rector ejerce el gobierno de la Universidad y tiene su representación ante cualquier autoridad nacional y extranjera, con las facultades que establecen dichos Estatutos y con las que le otorgue el Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones.
8. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, suscriben un **Convenio Marco de Colaboración en Materias de Educación y Gestión Cultural, Asociada al Sector Literario** que tiene como objeto:

- 1) Profesionalizar la gestión cultural asociada al fomento del libro, la lectura y de las bibliotecas;
- 2) Desarrollar conjuntamente programas o acciones dirigidas a la concreción de actividades que se enmarquen dentro del mandato de la ley 19.227 para el Consejo Nacional del Libro y la Lectura;
- 3) En general, llevar a cabo todas las actividades que den respuesta a los lineamientos generales establecidos, ya sea por ley o por estatuto, para las Instituciones parte.

Los beneficiarios de las actividades que se desarrollen conjuntamente, con ocasión del presente convenio, serán financiados por el **CONSEJO** a través del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por medio de proyectos, programas y acciones, según establece el artículo 4 de la ley N°19.227. El financiamiento de cada actividad convenida deberá ser previamente aprobada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

SEGUNDO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA**". Este logotipo se utilizará de forma destacada como principal auspiciador del programa.



En los soportes de audio, se incorporará una frase radial entregada por el **CONSEJO** y de la **UNIVERSIDAD** y en los soportes audiovisuales, deberá ser incorporada una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA**".

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa que cuenta con la colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA**.

TERCERO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente Convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

QUINTO

En caso que, de la ejecución de los acuerdos que establece el presente instrumento, se deriven actividades que impliquen el aporte de recursos por las partes, se celebrarán convenios específicos que autoricen las respectivas transferencias

SÉXTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Ignacio Sánchez Díaz**, en su calidad de Rector de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta del Decreto N° 23/2010 de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), protocolizado ante Notario Interino de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Octavio Acuña Bellamy con fecha 9 de marzo de 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Ignacio Sánchez Díaz
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 61 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Resol. N° 04/485

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA-
- Consejo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Pontificia Universidad Católica de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, ciudad y comuna de Santiago.